



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA M.C. VIRGINIA EMELIA RAMÓN LÓPEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA SURSURESTE Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTE”, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, reformado por otro instrumento similar publicado por el mismo medio informativo el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se crea la Universidad Autónoma Chapingo como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros:

- a) Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural;
- b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades de desarrollo nacional independiente;
- c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre, especialmente en el medio rural, para lograr una sociedad más



justa y creadora;

- d) Pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros; y
- e) Procurar en coordinación con otras instituciones de carácter agrícola, una adecuada planificación de la agricultura, especialmente de la de temporal, atendiendo a los aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes, sanidad vegetal, seguridad agrícola, comercialización agrícola, formas de organización, servicios asistenciales, y otros, a fin de elevar la productividad, ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo y 39 y 42 fracción II, de su Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Autónoma Chapingo es el representante legal de la Institución.

I.4. Que la personalidad jurídica del Doctor José Solís Ramírez, se acredita con el Instrumento Notarial número 47,369, volumen 909, de fecha 6 de agosto de 2019, protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, mismo que contiene el Acuerdo 1129-1 de fecha 26 de junio de dos mil diecinueve, en el que se valida el proceso de elección para el periodo del 8 de agosto de 2019 al 7 de agosto de 2023.

I.5. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número UAC-771230-988.

I.6. Que su domicilio es el ubicado en el Kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la Carretera Federal México-Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.

2. Declara “EL CECyTE”:

2.1 De conformidad con el decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios



propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

2.2 Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a nivel medio superior en la modalidad del Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

2.3 De acuerdo al artículo 4, fracción XII, del decreto 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

2.4 De conformidad con el artículo 16 fracción del decreto 0715, el Director General representa legalmente al colegio con toda la facultad de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusulas especiales conforme la Ley, por lo que el Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo, en su calidad de Director General se encuentra debidamente acreditado para suscribir el presente convenio.

2.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rio Mezcalapa número 106-c, Colonia Casa Blanca, código postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "LAS PARTES":

3.1. Que es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio Marco, con el fin de establecer las bases y el marco general para conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de impulsar el desarrollo del sector agropecuario.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente Convenio Marco sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio.

3.3. Que al reunir todos los requisitos actuales, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, actas constitutivas, normas laborales y académicas aplicables, es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases de **COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de



los recursos humanos, materiales y financieros en las acciones de mutuo interés y beneficios señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A REALIZAR. Para la colaboración señalada en la cláusula anterior inmediata, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo, en la medida de sus posibilidades, entre otras, las actividades siguientes:

- a) Participar en encuentros culturales y deportivos, jornadas ambientales, eventos académicos organizados por cada institución, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.
- b) Préstamo interbibliotecario.
- c) Ofrecer apoyo a los programas de Servicio Social, Estancias y Residencias Profesionales a los alumnos de los últimos semestres y a los recientemente egresados para que contribuyan al desarrollo profesional en el ámbito laboral, sujeto a las disposiciones normativas respectivas.
- d) Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realice en las materias de interés común.
- e) Conjuntar esfuerzos para dar a conocer la Oferta Educativa de “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA. - PROGRAMAS DE TRABAJO. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en forma separada al presente instrumento.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Los Convenios Específicos de Colaboración referidos en la Cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA.- RESPONSABLES DE ENLACE. Para la ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a un responsable de Enlace por cada una:

- 1.- Por “**LA UNIVERSIDAD**”, al Ing. Jhon George Juan Torres, Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles y Difusión Cultural de la Unidad Regional Universitaria Sursureste, ubicada en el municipio de Teapa Tabasco.



2.- Por “EL CECYTE”, al Lic. Manuel Llargo Díaz, Director de Vinculación en el estado de Tabasco, y en el futuro quienes los sustituyan en el cargo.

Las personas designadas como Responsables de Enlace son las encargadas de coordinar los equipos de trabajo de las respectivas instituciones y darán seguimiento a los avances según el programa de trabajo.

SEXTA.- RECURSOS. “LAS PARTES” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio cuando lo consideren necesario.

SÉPTIMA - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones, derivadas de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas partes, con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

En caso de que éstas decidan publicar los resultados de los instrumentos que se deriven del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación en un convenio por separado.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. - Ambas partes convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo en que los derechos de propiedad derivados del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen para ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES”, de acuerdo a lo



establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de firma, al término del cual podrá acordarse su renovación por periodos iguales, mediante convenio modificatorio, incluso antes del término de la vigencia del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, dando aviso por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su terminación, conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en los Convenios Específicos de Colaboración y cada año realizar una evaluación de los resultados, pudiendo actualizar el presente Convenio con nuevos planes de trabajo y proyectos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”. Todas las modificaciones, al presente Convenio deberán ser acordadas a través de los Responsables de Enlace referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito mediante convenios modificatorios y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo; de no llegar a un acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de



Tabasco, renunciando a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio por “LAS PARTES”, y éstas, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en dos ejemplares originales, en Teapa, Tabasco, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR “LA UNIVERSIDAD”

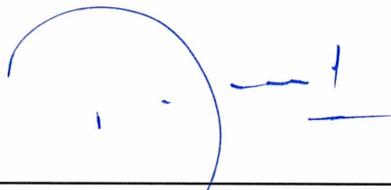
POR “EL CECyTE”


DR. JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ
RECTOR


LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


M.C. VIRGINIA EMELIA RAMÓN
LÓPEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD
REGIONAL UNIVERSITARIA
SURSURESTE


LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
CECyTEC-TABASCO

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma Chapingo y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.